

Samborondón, 30 de junio del 2020

Señor
Miguel Aurelio Uscocovich Chica
PRESIDENTE DE MANACOCOVSA S.A.
CIUDAD.-

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía **MANACOCOVSA S.A.**, la transferencia de acciones que he realizado a favor de la señorita Ivanna Estefanía Uscocovich Sabando, tal como detallo a continuación:

CEDENTE	Nº ACCIONES	CESIONARIO
Jorge Nicolás Uscocovich González C.C. 0914330592	(134)	Ivanna Estefanía Uscocovich Sabando C.C. 0930550264

Tanto el cedente y la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana. El valor nominal de las acciones es de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América, numeradas desde la 671 hasta la 804.



CEDENTE
JORGE NICOLÁS USCOCOVICH GONZÁLEZ
C.C. 0914330592

CESIONARIO *IVANNA U.S*
IVANNA ESTEFANÍA USCOCOVICH SABANDO
C.C. 0930550264

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN 

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **093055026-4**

 APELLIDOS Y NOMBRES
**USCOCOVICH SABANDO
IVANNA ESTEFANIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ESTADOS UNIDOS
HOUSTON**

 **FECHA DE NACIMIENTO 2001-06-15**
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO


IVANNA U.S
FIRMA DEL CEDULADO

010 U11205050C 25

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0032 F **0032 - 138** **0930550264**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

USCOCOVICH SABANDO IVANNA ESTEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

 **PROVINCIA: GUAYAS**
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1





Factura: 001-101-000007339



20160901014O00088

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901014O00088

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (13:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
USCOCOVICH GONZALEZ JORGE NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914330592
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-04-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	USCOCOVICH GONZALEZ JORGE NICOLAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0914330592

OBSERVACIONES:	ESCRITURA OTORGADA POR EL DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIA INTERINO DECIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL
----------------	---

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PAGINA
EN
BLANCO



Factura: 001-014-000001056

8633



20150901014P01099

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901014P01099						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	USCOCOVICH GONZALEZ JORGE NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914330592	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	VITERI CORREA CECILIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712907649	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**





AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 14	SECUENCIAL P 1099
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

Minuta 2 text

ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE OTORGAN EL
SEÑOR JORGE NICOLÁS
USCOCOVICH GONZÁLEZ Y LA
SEÑORITA CECILIA MARÍA VITERI
CORREA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

12 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, el día miércoles quince de abril del año dos mil quince,
14 ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo**
15 **Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen a la celebración de esta escritura,
16 por una parte, el señor **JORGE NICOLÁS USCOCOVICH GONZÁLEZ**, por sus
17 propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero, Ingeniero
18 Agropecuario, domiciliado y residente en el cantón Samborondón, de tránsito por
19 este cantón y ciudad; y, por otra parte, la señorita **CECILIA MARÍA VITERI**
20 **CORREA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado
21 civil soltera, ejecutiva, domiciliada y residente en este cantón y ciudad.- Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y con
23 capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a
24 quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este acto
25 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta
26 escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden en
27 la forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
28 presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**



1 Sírvas autorizar e incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2 una de Capitulaciones Matrimoniales, que se celebra al tenor de las siguientes
3 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la
4 presente escritura de capitulaciones matrimoniales, la señorita CECILIA MARÍA
5 VITERI CORREA por sus propios y personales derechos; y, el señor JORGE
6 NICOLÁS USCOCOVICH GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos,
7 ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta
8 clase de actos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los intervinientes de mutuo
9 acuerdo, libre, voluntaria e irrevocablemente, manifiestan que van a contraer
10 matrimonio y que es su decisión fijar un régimen particular económico y
11 patrimonial de la sociedad conyugal o sociedad de bienes, para lo cual celebran
12 las capitulaciones matrimoniales en los términos que se consignan en la cláusula
13 siguiente. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- UNO) Los
14 intervinientes acuerdan que el patrimonio adquirido por cada uno de ellos, sean
15 muebles o inmuebles, joyas, bienes preciosos, depósitos de dinero en
16 instituciones financieras, derechos reales, acciones o participaciones de
17 sociedades mercantiles, antes de celebrar el matrimonio, seguirán perteneciendo
18 a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derecho alguno sobre los
19 bienes del otro; incluyendo las acciones ordinarias suscritas en constitución de
20 compañías y en cualquier aumento del capital de compañías, en proceso de
21 inscripción, aunque esta inscripción en el Registro Mercantil se haga efectiva
22 luego de celebrado el matrimonio; así como las acciones o participaciones que
23 suscriba cada uno durante el matrimonio.- DOS) Los intervinientes declaran que
24 una vez que contraigan matrimonio se formará la sociedad de bienes, con las
25 exclusiones que se señalan en estas capitulaciones.- TRES) Todos los frutos,
26 intereses, réditos, pensiones, cánones, utilidad, lucro, y cualquier otro beneficio o
27 aumento, que produzcan los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones o
28 participaciones, arriba excluidos permanecerán en el acervo individual de cada



1 cónyuge así como serán de su cargo las deudas que éstos bienes generen.-
2 CUATRO) Las donaciones y herencias que se otorguen a cada cónyuge,
3 comprendan bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones,
4 deudas, y cualquier otro pasivo, son parte del patrimonio individual de cada
5 cónyuge; sin que el otro cónyuge, adquiera sobre ellos ningún derecho ni
6 obligación.- CINCO) Los intereses, frutos, réditos, pensiones, cánones, utilidad,
7 ganancia, lucro y cualquier otro rédito, que produzcan los bienes que hubieren
8 sido heredados o donados a cada uno de los cónyuges antes o durante el
9 matrimonio formarán parte de su patrimonio individual. Esto no confiere ningún
10 derecho u obligación al otro cónyuge, de tal forma que serán de cada cónyuge las
11 deudas y más obligaciones que estos bienes generen o puedan generar, sin que
12 afecte ni al patrimonio del otro cónyuge ni al de la sociedad conyugal.- SEIS) En
13 general todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones, participaciones,
14 adquiridos y obligaciones o deudas contraídas antes del matrimonio pertenecen a
15 cada cónyuge.- SIETE) Los intervinientes pueden disponer de manera libre,
16 espontánea y voluntaria de los bienes muebles, inmuebles, acciones,
17 participaciones, derechos a que se refieren estas capitulaciones, sin que se
18 requiera la autorización del otro, toda vez que los bienes pertenecen
19 exclusivamente a cada uno de ellos.- CUARTA.- MOTIVO.- La finalidad de la
20 presente escritura de capitulaciones matrimoniales es la de fusionar el patrimonio
21 individual de los intervinientes adquirido antes del matrimonio con los adquiridos o
22 que se adquieran a título gratuito y liberar de los pasivos a cada cónyuge por los
23 pasivos que el otro tenga antes de la celebración del matrimonio o los pasivos
24 que adquiera con los bienes capitulados.- QUINTA.- Se deja constancia que en la
25 actualidad el señor Jorge Nicolás Uscocovich González es propietario de
26 acciones en las compañías MEGARIEGO S. A., AGRÍCOLA CABAL
27 USCOCOVICH AGROCABUSC S. A., INMOJUS S.A. Y PROCESADORA SANTA
28 CATALINA PROSACA C.A. y de otras que ha suscrito en esta última, en un

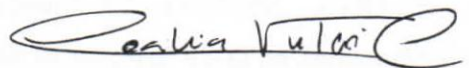
EM
BLANCO



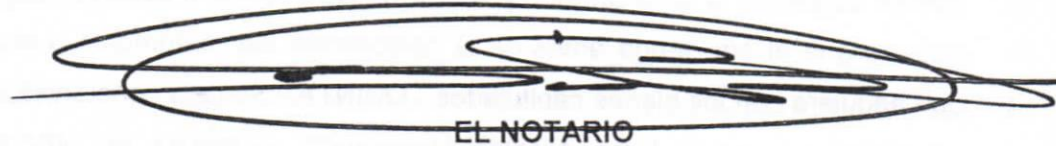
1 aumento del capital en proceso de inscripción. Del presente instrumento se
 2 deberá tomar nota al margen de la partida de matrimonio antes mencionada e
 3 inscribirse la presente escritura pública en el Registro de Propiedad del Cantón
 4 Guayaquil.- Sírvase usted señor Notario Agregar las demás cláusulas necesarias
 5 para la validez de esta escritura. Atentamente, f). Doctor Nicolás Cassis Martínez,
 6 Abogado Matrícula número cuatrocientos treinta del Colegio de Abogados del
 7 Guayas.- En consecuencia los otorgantes se ratifican y aprueban el contenido de
 8 las estipulaciones y declaraciones constantes en la minuta transcrita, la misma
 9 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída
 10 que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a
 11 los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
 12 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

13 

14 f). Jorge Nicolás Uscocovich González
 15 C. C.: 091433059-2 / C. V.: 026-0118

16 

17 f). Cecilia María Viteri Correa
 18 C. C.: 171290764-9 / C. V.: 048-0115

19 

20 EL NOTARIO

21 **ESPACIO**
 22 **EN**
 23 **BLANCO**

Escritura N°:

FECHA DE OTOR:

OTORGANTES

Persona	N
Natural	USCC JORG
Natural	VITEF MARI

Persona

UBICACIÓN

Pr

GUAYAS

DESCRIPCIÓN

OBJETO/OBSE

CANTIA DEL


CONTRATO:

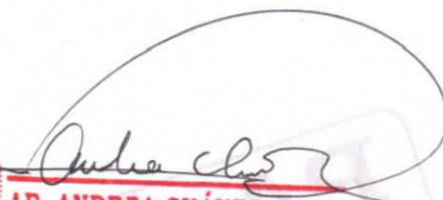


NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

RAZÓN: ABOGADA ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL, NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. DOY FE: Que Está conforme con su original que reposa en el Libro de Escrituras Públicas del año dos mil quince, de la Notaría Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, celebrado ante el Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, el quince de abril del año dos mil quince, el mismo que se encuentra a mi cargo en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN EL SEÑOR JORGE NICOLÁS USCOCOVICH GONZALEZ Y LA SEÑORITA CECILIA MARÍA VITERI CORREA**, compuesta por cinco fojas; la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de Febrero del año dos mil dieciséis.- La Notaria.-




AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



BLANCO EN BLANCO



No.3318911



Registro Civil
de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 17 días de Abril de 2015, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Uscocovich Gonzalez, Jorge Nicolas, Cédula Identidad: 0914330592; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Tarquí, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 25 de Enero de 1985, de profesión ING.AGROPECUARIO; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Uscocovich Salazar, Jorge Nicolas, Cédula Identidad: 1301320717, y de Gonzalez Cabal, Maria Del Carmen, Cédula Identidad: 1302004674;

Uscocovich Gonzalez, Jorge
Nicolas
con
Viteri Correa, Cecilia Maria

Viteri Correa, Cecilia Maria, Cédula Identidad: 1712907649; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Carbo/concepcion/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 29 de Agosto de 1986, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Viteri Peñafiel, Mario Rafael, Cédula Identidad: 0903548188, y de Correa Ormaza, Blanca Cecilia, Cédula Identidad: 0904016300;

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
07	2015	1242	42

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarquí, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 17 de Abril de 2015.

Observaciones: Los contrayentes declaran no tener hijos. Presentan documentos habilitantes para el matrimonio. Presentan capitulaciones matrimoniales; celebrada en la notaria decima cuarta del cantón Guayaquil con fecha 15/04/2015 ante el notario Dr. Javier Gonzaga Tama.

428 SEP 1 AM 11: 08

DARWIN SUJOS BRIONES
PERITO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL

Firma

Firma

DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Registro Civil
de Guayaquil